



Resolución Ministerial

N° 273 - 2018 - MINEDU

Lima, 01 JUN 2018

Vistos, el Expediente N° 0233265-2017, el Informe N° 41-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 507-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-84-ED del 8 de marzo de 1984, se aprobó el proyecto del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Toulouse-Lautrec", en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, reconociendo como su entidad promotora a la Promotora de Servicios Educativos;

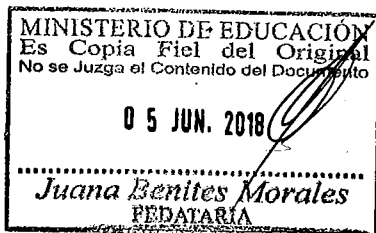
Que, la Resolución Ministerial N° 860-85-ED del 24 de julio de 1985, reconoció al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Toulouse Lautrec", autorizando su funcionamiento en el local ubicado en Malecón Balta N° 1070, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, así como las carreras profesionales de: Diseño de Interiores, Diseño Gráfico y Diseño Publicitario;

Que, con Oficio N° 045.DIGES/UDI-91 del 19 de febrero de 1991, el Director de Educación Superior Tecnológica del Ministerio de Educación comunicó al Director del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Toulouse-Lautrec" que con fecha 31 de enero de 1991 se expidió la Resolución Directoral N° 0210-91-ED autorizando al referido Instituto, la ampliación de la carrera profesional de Comunicación Audiovisual;

Que, por Resolución Directoral N° 0907-2006-ED del 29 de diciembre de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico privado "Toulouse Lautrec" (en adelante, el Instituto), y de las carreras profesionales de: "Arquitectura de Interiores", "Dirección y Diseño Gráfico", "Diseño de Interiores", "Diseño Gráfico", "Dirección y Diseño Publicitario" y "Diseño Publicitario" para su funcionamiento en el local ubicado en la avenida Primavera N° 964, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito Santiago de Surco, provincia y región Lima; así como de las carreras profesionales de: "Comunicación Audiovisual Multimedia" y "Comunicación Audiovisual" para su funcionamiento en el local 02 ubicado en la avenida La Molina N° 995 (ahora avenida La Molina N° 3745), urbanización Sol de la Molina, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, la Resolución Directoral N° 1106-2009-ED del 07 de mayo de 2009, autorizó al Instituto a ofrecer las carreras profesionales de: "Publicidad" y "Diseño Web & Multimedia" de nivel profesional técnico, en el local ubicado en avenida Primavera N° 964, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;





Que, con Oficio N° 1598-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 15 de julio de 2014, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Publicidad y Marketing Digital", de nivel profesional, en el local ubicado en avenida Primavera N° 970 – 1016, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, por Oficio N° 1601-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 15 de julio de 2014, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Diseño y Desarrollo para Medios Digitales", de nivel profesional técnico, en el local ubicado en la avenida Primavera N° 970 – 1016, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

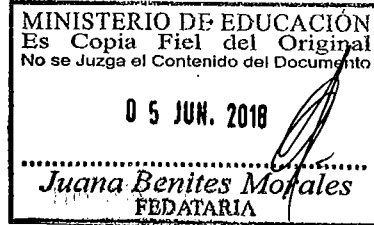
Que, mediante Oficio N° 1714-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 31 de julio de 2014, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Diseño de Video Juegos y Entretenimiento Digital", de nivel profesional técnico, en el local ubicado en la avenida Primavera N° 970 – 1016, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, con Oficio N° 1764-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 06 de agosto de 2014, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Diseño y Gestión de la Moda", de nivel profesional, en el local ubicado en la avenida Primavera N° 970 – 1016, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, por Oficio N° 053-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 14 de mayo de 2015, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Fotografía e Imagen Digital", de nivel profesional técnico, en el local ubicado en la avenida Primavera N° 970 y N° 1016, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, mediante Oficio N° 0063-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 26 de mayo de 2015, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Periodismo y Medios Digitales", de nivel profesional técnico, en el local ubicado en avenida Primavera N° 970, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;





Resolución Ministerial

Nº 73 - 2018 - MINEDU

Lima, 01 JUN 2018

Que, con fecha 11 de noviembre de 2015, se emitió la Resolución Directoral N° 027-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST la cual autorizó al Instituto a desarrollar la carrera profesional de "Comunicación Integral", de nivel profesional técnico, en el local ubicado en la avenida Primavera N° 970, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 9 de marzo de 2016, se emitió la Resolución Directoral N° 017-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST la cual autorizó al Instituto a desarrollar la carrera profesional técnica de "Diseño de Producto", en el local ubicado en la avenida Primavera N° 964, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

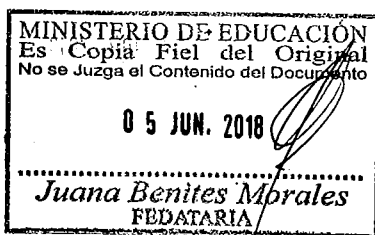
Que, con fecha 9 de marzo de 2016, se emitió la Resolución Directoral N° 018-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST la cual autorizó al Instituto a desarrollar la carrera profesional técnica de "Animación Digital", en el local ubicado en la avenida Primavera N° 964, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 689-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 26 de mayo de 2016, se comunicó al Instituto que las carreras profesionales técnicas de "Diseño Gráfico", "Diseño de Interiores", "Comunicación Audiovisual", "Publicidad", "Diseño de Video Juegos y Entretenimiento Digital" y "Comunicación Integral", han sido adecuadas en concordancia con lo dispuesto en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU;

Que, por Oficio N° 690-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 26 de mayo de 2016, se comunicó al Instituto que las carreras profesionales de "Dirección y Diseño Gráfico", "Dirección y Diseño Publicitario", "Arquitectura de Interiores", "Comunicación Audiovisual Multimedia", "Publicidad y Marketing Digital" y "Diseño y Gestión de la Moda", han sido alineados a los criterios del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU;

Que, con Oficio N° 1368-2016-OSSE-ECIE/DRELM del 26 de julio de 2016, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana dejó constancia que el Instituto cuenta con Resolución Ficta por aplicación del Silencio Administrativo Positivo, para brindar servicios educativos en el local ubicado en Av. Primavera N° 1016, Urb. Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;





Que, mediante Oficio N° 1910-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 20 de octubre de 2016, se comunicó al Instituto que la carrera profesional técnica experimental de "Periodismo y Medios Digitales" se encuentra alineada a los criterios del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU;

Que, con Oficio N° 977-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE del 10 de abril de 2017, la DRELM deja constancia que el Instituto cuenta con Resolución Ficta por aplicación del Silencio Administrativo Positivo, reconociendo la autorización de cambio de local a la Avenida Javier Prado N° 980-988, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

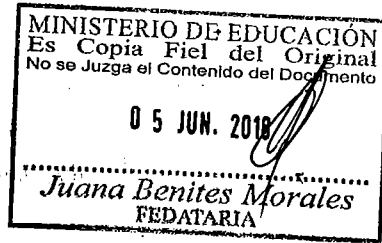
Que, por Oficio N° 2443-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 21 de junio de 2017, se comunicó al Instituto que la carrera profesional técnica de "Fotografía e Imagen Digital" se encuentra adecuada a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 2719-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 14 de julio de 2017, se comunicó al Instituto que la carrera profesional técnica de "Diseño y Desarrollo para Medios Digitales" se encuentra adecuada a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, la señora Silvia Tattiana Campodonico Centurión, en calidad de representante legal del Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C, en adelante la administrada, presenta ante el Ministerio de Educación – MINEDU la solicitud de licenciamiento del Instituto como IES privado Toulouse Lautrec, incluyendo 27 programas de estudio, señalando como sede principal el local ubicado en avenida Primavera N° 1050 – Chacarilla del Estanque, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, por Oficio N° 1147-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado al administrado el 28 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite el Informe N° 13-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el





Resolución Ministerial

Nº 273 - 2018 - MINEDU

Lima, 01 JUN 2018

detalle de la observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 004/DG-2018-TL de fecha 09 de abril de 2018, el administrado solicitó a la DIGEST una prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales para el levantamiento de las observaciones, la cual fue otorgada por Oficio N° 1333-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 11 de abril de 2018, en el que se precisó que el plazo adicional vencía indefectiblemente el 30 de abril de 2018;

Que, con fecha 30 de abril de 2018, el administrado presenta a la DIGEST el levantamiento de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento a través del Oficio N° 001-18-TLS, en el cual además declara desistirse de los programas de estudios "Animación 2D" (P01), "Desarrollo de Espacios Interiores" (P02), "Diseño e Ilustración" (P03), "Fotografía Comercial" (P04), "Producción Audiovisual" (P05) y "Publicidad Digital" (P06) que formaba parte de la oferta formativa del Instituto, dejando constancia que la información declarada en la sección IV de la Solicitud de Licenciamiento: "Información General de los programas de Formación Continua", es de índole declarativo;

Que, mediante Oficio N° 1563-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado a la administrada el 03 de mayo de 2018, se comunica sobre la visita de verificación a realizarse a las instalaciones de la institución sito en la Av. Primavera N°s. 970 y 1016, distrito de Santiago de Surco; y Av. Javier Prado Oeste N° 980-988, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, la cual fue realizada el 11 de mayo de 2018;

Que, por Oficio N° 1647-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificada a la administrada el 07 de mayo de 2018, la DIGEST comunicó que revisados los documentos presentados se identificaron algunas subsanaciones que no resultaron satisfactorias para la administración, por lo cual solicita cumplir con presentar la información requerida;

Que, con fecha 17 de mayo de 2018, a través del Oficio N° 007-18-TLS la administrada cumple con precisar lo indicado en el Oficio mencionado en el considerando precedente, así como otros aspectos relacionados con su solicitud de licenciamiento;

Que, por Oficio N° 345-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 41-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye por la





procedencia de la solicitud de licenciamiento del Instituto presentada por el administrado que incluye quince (15) programas de estudios;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que los programas de estudios del nivel formativo profesional "Arquitectura de Interiores" (P22), "Comunicación Audiovisual Multimedia" (P23), "Dirección y Diseño Gráfico" (P24), "Dirección y Diseño Publicitario" (P25), "Diseño y Gestión de la Moda" (P26), y "Publicidad y Marketing Digital" (P27), no pueden ser evaluados toda vez que solo serán aplicados por las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST), conforme lo dispone el literal c. del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la DIGEST concluye por la procedencia del desistimiento de los programas "Animación 2D", "Desarrollo de Espacios Interiores", "Diseño e Ilustración", "Fotografía Comercial", "Producción Audiovisual" y "Publicidad Digital", pues no afecta el procedimiento de licenciamiento, y, precisa que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Silvia Tattiana Campodónico Centurión, identificada con DNI N° 08200537, como Directora General del Instituto de Educación Superior privado Toulouse Lautrec, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación – MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de 5 (cinco) años renovables. El procedimiento tiene una duración de 90 (noventa) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente





Resolución Ministerial

Nº 273 - 2018 - MINEDU

Lima, 01 JUN 2018

para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

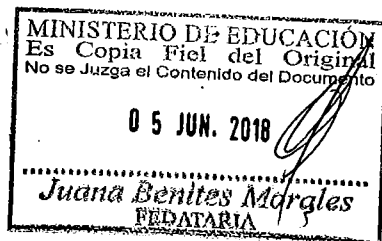
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la norma técnica "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior" con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;

Que, de la revisión del cronograma aprobado, se evidencia que el Instituto fue incluido en el Grupo 2 que contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 2 de abril al 2 de mayo de 2018; sin embargo, el referido Instituto presentó su solicitud con fecha 12 de diciembre de 2017 al considerar que cumple las condiciones básicas de calidad;

Que, en mérito a ello, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 41-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto, que incluye 15 programas de estudios, su sede





principal y 03 locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

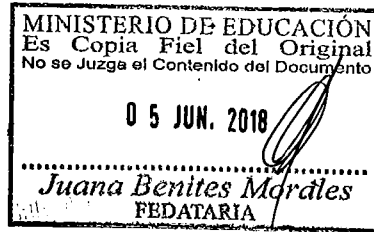
Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define el RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro de la señora Silvia Tattiana Campodónico Centurión como Directora General del Instituto;

Que, conforme lo dispone los artículos 195 y 198 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento del procedimiento, entre otros, el mismo que debe ser aceptado de plano por la autoridad y declarar concluido el procedimiento; en ese sentido, corresponde aceptar el desistimiento presentado por la administrada respecto del procedimiento de licenciamiento referido a los programas "Animación 2D", "Desarrollo de Espacios Interiores", "Diseño e Ilustración", "Fotografía Comercial", "Producción Audiovisual" y "Publicidad Digital";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 41-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 30512 y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial

Nº 273 - 2018 - MINEDU

Lima, 01 JUN 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo Nº 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30512; el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C. – ITLS S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto Educación Superior Privado Toulouse Lautrec, en el marco de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto Educación Superior Privado Toulouse Lautrec, incluyendo sus 15 programas de estudios, su sede principal ubicada en la avenida Primavera Nº 970, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, donde se brindan servicios educativos, y 2 locales adicionales ubicadas en la misma provincia de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente al licenciamiento de los programas de estudios "Animación 2D", "Desarrollo de Espacios Interiores", "Diseño e Ilustración", "Fotografía Comercial", "Producción Audiovisual" y "Publicidad Digital", presentado por el Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C. – ITLS S.A.C., dándose por concluido el mismo.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado Toulouse Lautrec, no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Toulouse Lautrec", así como aquellos programas de estudios o filiales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 5.- El Instituto de Educación Superior Privado Toulouse Lautrec debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
05 JUN. 2018
Juana Benites Morales
FEDATARIA

cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

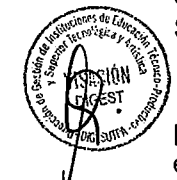
Artículo 7.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec S.A.C. – ITLS SAC, conforme a Ley.

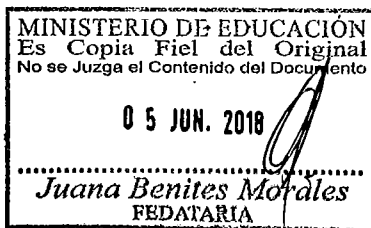
Artículo 8.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 239-84-ED y la Resolución Ministerial N° 860-85-ED que autorizaron el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico privado "Toulouse Lautrec", así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para dicho Instituto, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Toulouse Lautrec.

Artículo 9.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese


DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación





273-2018-MINEDU

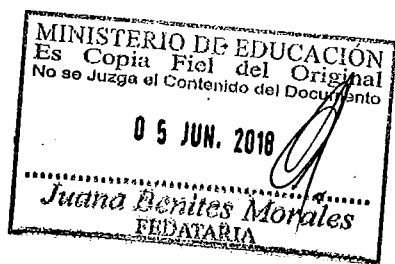
ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL/SEDE PRINCIPAL	LOCAL
1	Animación Digital	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
2	Cinematografía	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
3	Comunicación Audiovisual	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
4	Comunicación Integral	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
5	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2816	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
6	Diseño de Producto	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2816	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02
7	Diseño de Video Juegos y Entretenimiento Digital	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
8	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
9	Diseño y Desarrollo para Medios Digitales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
10	Diseño Estratégico para los Negocios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
11	Fotografía e Imagen Digital	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
12	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
13	Periodismo y Medios Digitales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
14	Publicidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03
15	Publicidad y Medios Digitales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2832	Sede principal Lima	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



273 - 2018 - MINEDU



ANEXO 2 - LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 01	Santiago de Surco	Lima	Lima	Av. Primavera 970, urbanización Chacarilla.
Local 02	Santiago de Surco			Av. Primavera 1016, urbanización Chacarilla,
Local 03	Magdalena del Mar			Av. Javier Prado Oeste 980- 988.

